



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ACADÉMICA

PARÁMETROS PARA ELABORACIÓN DE
DISTRIBUTIVO 2021

FECHA DE ELABORACIÓN: Julio, 2021

1. Introducción

El presente instructivo tiene por objetivo establecer los parámetros para la distribución de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa; y la carga horaria acorde a la distribución del tiempo de dedicación y afinidad del personal académico de la Universidad Estatal de Bolívar.

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal académico y personal administrativo que intervienen en la elaboración del distributivo.

Con base a las normativas actuales, es preciso establecer parámetros para la elaboración del distributivo académico, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (2021) y, demás norma conexas que rijan.

2. Base Legal

- La Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"
- La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 6.1, literal a), determina que, "Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones";
- La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 147, determina que, "El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y

Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares”;

- La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 149, determina que, “Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva (...).
- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art. 3, describe que, “El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;
- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art.10, establece el régimen de dedicación del personal académico
- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art.11, establece:
 - a. Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase.
 - b. Personal académico agregado deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciocho (18) horas semanales de clase.
 - c. Personal académico principal deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciséis (16) horas semanales de clase.

Las universidades y escuelas politécnicas, en función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, podrán modificar la carga horaria de docencia del personal académico titular, para el desarrollo de un proyecto de investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión, siempre que cuente con la aprobación del ente competente y que se garantice al menos tres (3) horas de clase. De igual forma, en función de la evaluación, de resultados del personal académico y la necesidad institucional, se podrá modificar la dedicación en docencia del personal

académico agregado y principal, hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de clases;

3. Parámetros generales y específicos

3.1. Consideraciones generales para la elaboración del distributivo.

Para la elaboración del distributivo académico del personal docente titular y no titular, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- a. Elaborar el distributivo considerando el perfil académico de los docentes en correspondencia con las asignaturas a impartir, haciendo referencia a la especificidad de cada carrera.
- b. Considerar como prioridad a los docentes titulares.
- c. Considerar el tiempo de dedicación de cada docente para la asignación del número de horas de docencia en el distributivo, con base a lo establecido en los Artículos: 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Carrera y Escalafón.
- d. Para cada grupo de asignaturas a contratar o requerimiento, las Facultades y Departamentos académicos seleccionaran a los profesionales considerando: afinidad, experiencia universitaria, evaluación al docente, historial académico, producción intelectual y capacitación.
- e. Considerar aspectos sobre tiempo de antigüedad y experiencia del docente, resultados de investigación y vinculación, así como los resultados de evaluación al desempeño docente.
- f. Como primer momento de la elaboración del distributivo considerar el requerimiento de horas clase de acuerdo a la normativa legal vigente y a la necesidad institucional; para posteriormente asignar otras actividades de Docencia, Investigación, Vinculación con la sociedad y Gestión educativa, que permitan completar la dedicación del docente.
- g. Para la asignación de actividades de Investigación, Vinculación con la sociedad y Gestión educativa, tomar en consideración informes de cumplimiento de actividades asignadas y productos entregados por Docentes en periodos anteriores.
- h. De preferencia cada carrera contará con su propia planta docente Titular y No Titular, excepto en casos excepcionales (perfil académico específico).

- i. Cada carrera deberá contar con un número suficiente de profesores para la formación, acompañamiento y guía de los estudiantes. De preferencia se considera adecuada una relación de 30 a 40 estudiantes por profesor a tiempo completo.
- j. Incluir un Coordinador de Aseguramiento de la Calidad por Facultad;
- k. Incluir un Docente para Aseguramiento de la Calidad por Carrera;
- l. Para la asignación de horas a actividades de Investigación y/o Vinculación con la sociedad, se deberá coordinar con el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación y/o Dirección de Investigación y Vinculación;
- m. Para la asignación de horas semanales a actividades de Investigación y vinculación, se deberá tener en consideración que, estas deben ser previo a tener aprobados los respectivos proyectos en Consejo Universitario o, certificación del Vicerrectorado de Investigación y Vinculación y/o Dirección de Investigación y Vinculación, de que el proyecto se encuentra activo o en formulación.
- n. Realizar sesiones de trabajo con la Dirección Financiera, Dirección de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad; Dirección de Talento Humano, Dirección de Gestión Académica y Dirección de Investigación y Vinculación con la finalidad de viabilizar la certificación de partida presupuestaria.

3.2. Componentes básicos del distributivo académico

- a. Información del docente:
 - Apellidos y Nombres
 - Cédula de Ciudadanía, Pasaporte
- b. Títulos académicos de grado y posgrado registrados en la SENESCYT que tributen a las asignaturas asignadas
 - Tercer Nivel
 - Cuarto nivel
- c. Tipo de profesor:
 - Titulares: Auxiliar, Agregado, Principal
 - Contratados: Ocasionales, Honorarios, Invitados, Servicios Profesionales
- d. El tiempo de dedicación del personal académico (según la LOES, artículo 149; Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, artículo 10) es:
 - Exclusiva o Tiempo completo (TC), con 40 horas semanales

- Semi exclusiva o Medio tiempo (MT), con 20 horas semanales
 - Tiempo parcial (TP), con menos de 20 horas semanales
- e. El personal académico titular y no titular, podrá completar su tiempo de dedicación en actividades de:
- Docencia
 - Investigación
 - Vinculación con la sociedad
 - Gestión educativa

3.3. De la asignación de actividades del personal académico

- a) Al personal docente, según su dedicación, se le asignará 4 asignaturas, con un máximo de 5 (se permitirá excepciones de acuerdo a las mallas y a la disponibilidad presupuestaria)
- b) Para completar la dedicación del personal docente se aplicará lo dispuesto en El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en sus artículos:

Artículo 6.- Actividades de docencia:

Num.	Actividades
a.	Impartir clases;
b.	Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
c.	Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
d.	Diseñar y elaborar libros de texto;
e.	Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;
f.	Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual;
g.	Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;
h.	Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;
i.	Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico;
j.	Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente;
k.	Diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
l.	Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
m.	Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza;
n.	Participar como profesores en los cursos de nivelación en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
o.	Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión; y,

p.	Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional.

Artículo 7.- Actividades de Investigación:

Num.	Actividades
a.	Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
b.	Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
c.	Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
d.	Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales;
e.	Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
f.	Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
g.	Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes;
h.	Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
i.	Dirigir y/o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; y,
j.	Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el ámbito de las líneas de investigación institucionales y en la ejecución de proyectos y programas de investigación debidamente aprobados.

Artículo 8.- Actividades de vinculación con la sociedad:

Num.	Actividades
a.	Impulsar procesos de cooperación y desarrollo;
b.	Prestar asistencia técnica, servicios especializados, así como participar en consultorías que generen beneficio a la colectividad;
c.	Impartir cursos de educación continua, capacitación, actualización y certificación de competencias;
d.	Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela politécnica o para su personal académico, tales como el análisis de laboratorio especializado, el peritaje judicial, la revisión

	técnica documental para las instituciones del estado, entre otras. La participación remunerada en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de vinculación dentro de la dedicación horaria;
e.	Fomentar la constitución, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, redes y demás espacios de participación ciudadana;
f.	Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y distribución del saber, circulación de contenidos artísticos y formación de públicos;
g.	Promover la internacionalización de la comunidad universitaria y propiciar las relaciones internacionales;
h.	Desarrollar proyectos de innovación que permitan aplicar los conocimientos generados en las instituciones de educación superior, en proyectos productivos o de beneficio social; y,
i.	Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.

Artículo 9.- Actividades de gestión educativa

Num	Actividades
a.	Desempeñar funciones de rector, vicerrector, o integrante del órgano colegiado superior;
b.	Desempeñar funciones o cargos de decano, subdecano o similar jerarquía;
c.	Dirigir escuelas, departamentos, centros o institutos de investigación;
d.	Dirigir y/o coordinar carreras o programas;
e.	Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
f.	Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales;
g.	Desempeñar cargos tales como: editor académico, director o miembro editorial de una publicación;
h.	Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado;
i.	Integrar en calidad de Consejeros Académicos de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (CES y CACES); en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
j.	Ejercer cargos de nivel jerárquico superior en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; en estos casos se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
k.	Ejercer cargos directivos de carácter científico en los institutos públicos de investigación;
l.	Participar como delegado institucional en organismos públicos u otros que forman parte del Sistema de Educación Superior, así como sociedades científicas o académicas;
m.	Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico;

n.	Participar como representantes gremiales de acuerdo con el estatuto de la universidad o escuela politécnica en las sesiones del órgano colegiado superior; y,
o.	Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.

- c) El personal académico titular y no titular deberá dedicar a las actividades de docencia las siguientes horas clase:

DEDICACIÓN DEL PERSONAL	HORAS SEMANALES DE CLASE
Personal académico a tiempo completo:	Titular De 8 hasta 20 horas (por necesidad institucional) No Titular De 8 hasta 22 horas
Personal académico a medio tiempo:	De 6 hasta 16 horas (por necesidad institucional)
Personal académico a tiempo parcial:	De 2 hasta 13 horas (por necesidad institucional)

Fuente: Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, codificación al 9 de junio del 2021

- d) Los literales b y h del artículo 6 del Reglamento de Escalafón se asignarán de acuerdo a la siguiente matriz.

Docente por Dedicación	Literal b.- Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros.	Literal h.- Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas.
Tiempo completo	4 horas semanales	2 horas semanales
Medio tiempo	Hasta 2 horas semanales	Hasta 2 horas semanales
Tiempo parcial	1 hora semanal	1 hora semanal

En el caso de docentes que tengan hasta 4 asignaturas, se asignará en los literales b y h del Art. 6; 4 y 2 horas respectivamente

En el caso de docentes que tengan 5 asignaturas se asignarán en los literales b y h del Art. 6; 5 y 3 horas respectivamente.

- e) El personal docente a tiempo completo con horas de gestión educativa cumplirá su función de acuerdo a la siguiente matriz:

Cargo /Designación	Horas semanales gestión	Horas semanales de docencia y/o investigación
Rector	37	3
Vicerrectores	37	3
Decana/o	Hasta 28	Hasta 12
Director/a Extensión Directores Departamentos Académicos	Hasta 28	Hasta 12
Coordinadores Académicos de Carrera (Art. 15 Reglamento de Escalafón)	Hasta 28	Hasta 12

- f) Para todos aquellos casos relacionados a salud debidamente comprobados de solicitud de asignación de carga mínima, se considerará 8 horas para docentes Tiempo Completo, 6 horas docentes a Medio Tiempo y 2 horas docentes a Tiempo Parcial.
- g) Las **horas APE** (horas de Aprendizaje Práctico Experimental) presentes en asignaturas de carreras de rediseño o diseño, se incluirán en el distributivo sólo en aquellas que estén establecidas como APE en contacto con el Docente, estas aportarán a la sumatoria para completar la dedicación pertinente del docente. Solo se considerarán horas APE en contacto con el Docente a aquellas asignaturas que tienen implementados ambientes de práctica experimental como: laboratorios, consultorio jurídico por mencionar algunos. En el caso de carreras de Salud las APE estarán definidas como lo establece el proyecto de carrera.
- h) Para docentes que desempeñan la función de **Directores de proyectos de investigación** aprobados por Consejo Universitario se asignará hasta 10 horas semanales, y su nomenclatura corresponderá al literal a, artículo 7, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior;
- i) En el caso de que el docente **pertenezca a un grupo de investigación** que posea proyecto aprobado por Consejo Universitario se asignará hasta 5 horas semanales, y su nomenclatura corresponderá al literal c, artículo 7.
- j) Los docentes que se desempeñan como **directores de proyectos de Investigación formativa** que tengan aprobación del Vicerrectorado Investigación y Vinculación, se asignará hasta 5 horas semanales y su nomenclatura corresponderá al literal c, artículo 7.
- k) Para docentes que realicen la **planificación y ejecución de actividades de vinculación** con la sociedad se asignarán hasta 5 horas semanales y su nomenclatura corresponderá al literal h, artículo 8.

- l) En el caso de que el docente se desempeñe en actividades de vinculación (Consultorio Jurídico, Oficina Tributaria, entre otras) se asignará hasta 5 horas semanales y su nomenclatura corresponderá al literal d, artículo 8.
- m) Para docentes que deseen **escribir libros, capítulos de libros y artículos científicos o académicos** con evidencias de planificación y seguimiento por parte de las autoridades competentes se asignará hasta 5 horas semanales, y su nomenclatura corresponderá al literal d, artículo 6.
- n) Para docentes que sean **integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad Institucional** en coordinación con el Departamento de Planificación y Evaluación, se asignará hasta 5 horas semanales y su nomenclatura corresponderá al literal e, artículo 9.
- o) Para docentes que sean **integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de Facultad** y/o carrera, se asignará hasta 4 horas semanales y su nomenclatura corresponderá al literal e, artículo 9.
- p) Para docentes que sean **integrantes de Consejo Directivo de Facultad, o Consejo de Extensión**, se asignará hasta 4 horas semanales y su nomenclatura corresponderá al literal o, artículo 9.
- q) Para docentes que sean **integrantes de Consejo Universitario**, se asignará hasta 8 horas semanales y su nomenclatura corresponderá al literal a, artículo 9.
- r) Para docentes que se desempeñen como **Coordinadores de Carrera**, se asignará hasta 28 horas semanales para esta función y su nomenclatura corresponderá al literal d, artículo 9.
- s) Para docentes que se desempeñen como **Directores de Extensión o de Departamentos Académicos**, se asignará hasta 28 horas semanales para esta función y su nomenclatura corresponderá al literal c, artículo 9.
- t) Para docentes que se desempeñen como **Decanos de Facultad**, se asignará hasta 28 horas semanales para esta función y su nomenclatura corresponderá al literal b, artículo 9.
- u) Para docentes que se desempeñen como **Rector o Vicerrectores**, se asignará hasta 37 horas semanales para esta función y su nomenclatura corresponderá al literal a, artículo 9.
- v) Para docentes que se encuentren al frente de **proyectos de gestión e innovación** articulados con la docencia, se asignará hasta 5 horas

semanales para esta función y su nomenclatura corresponderá al literal j, artículo 6.

- w) Para docentes que se encuentren al frente de **coordinaciones: prácticas pre profesionales, Unidad de Titulación y/o integración curricular, Internado Rotativo, entre otras**; se asignará hasta 8 horas semanales dependiendo de la cantidad de estudiantes a su cargo, y su nomenclatura corresponderá al literal o, artículo 9.
- x) Para docentes que se desempeñen como **apoyo a la Gestión en Instancias Académicas**, se asignará hasta 10 horas semanales, y su nomenclatura corresponderá al literal o, artículo 9.
- y) Para la actividad de **Tutorías académicas**, se asignarán hasta 4 horas semanales tomando en cuenta **la cantidad de estudiantes de bajo rendimiento, en situación de riesgo (abandono, tercera matrícula), y grupos vulnerables (personas con discapacidad previo informe del Departamento de Bienestar Universitario)**; que el docente tendrá a cargo, y su nomenclatura corresponderá al literal e, artículo 6.
- z) Para la actividad de **Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico**, literal i del artículo 6, se asignarán hasta 6 horas semanales tomando en cuenta el número de trabajos de titulación que el docente tendrá a cargo en esta actividad.
- aa) Para la actividad de **Seguimientos a Graduados** se asignará hasta 5 horas semanales para esta función y su nomenclatura corresponderá al literal o, artículo 9.
- bb) Para el **Representante Gremial de la Asociación de Profesores** se asignará hasta 4 horas semanales para esta función y su nomenclatura corresponderá al literal n, artículo 9.
- cc) El personal académico que se encuentra **cursando programas de doctorado** se le asignará la carga horaria mínima y las demás horas se le asignará a la función investigación para el cumplimiento de su proceso de tesis, quien obligatoriamente deberá presentar un informe de los productos alcanzados. Además, el doctorando presentará al inicio del periodo su plan de actividades a realizar avalado por la Universidad receptora del programa de formación doctoral, esta actividad corresponderá al literal e, artículo 7.
- dd) Las horas destinadas a actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad; y, de gestión educativa que no se especifiquen en el presente documento, serán asignadas por los respectivos directivos de Facultades y Departamentos, en correspondencia a los artículos 6, 7, 8 y 9.

3.4. Del proceso de elaboración del distributivo académico

El personal de la Facultad encargado de seleccionar y designar las asignaturas al personal académico que le corresponda, a más de observar en este instructivo deberá considerar lo siguiente:

1. Afinidad a la asignatura;
2. Asignaturas dictadas en los últimos periodos académicos
3. Resultados de la evaluación integral de desempeño Docente;

Para establecer la afinidad entre el personal académico y la asignatura se considerará el cien por ciento (100%) con la **formación académica de cuarto nivel**. El personal académico, que no posea afinidad con la asignatura, se le considerará en caso de cumplir, con los siguientes criterios y equivalencias de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA DE AFINIDAD
1	Producción científica que contribuya al desarrollo disciplinar de la misma	Para que una asignatura sea afín, el profesor deberá tener publicaciones, escritura de artículos, libros, entre otros, referente a la asignatura de su preferencia.	30%
2	Experiencia académica	Será considerada la experiencia académica como profesor en áreas de conocimiento de la asignatura a impartir.	20%
3	Actualización afín a la asignatura	La formación del profesor respecto a los cursos, certificaciones y capacitaciones contribuyen en la información a considerar para la afinidad de profesor - asignatura.	15%
4	Experiencia profesional	Será considerada la experiencia profesional en el sector público y/o privado en el área de conocimiento de la asignatura a impartir.	25%

La sumatoria de cada criterio con los que cumpla el profesor será el porcentaje de su afinidad.

- a) **Distributivo académico.** - El distributivo académico es el conjunto de actividades que realiza el profesor e investigador, relacionadas con la docencia, investigación y gestión educativa, debidamente organizadas de acuerdo al tiempo de dedicación, así como la naturaleza del cargo desempeñado. El distributivo académico será elaborado por los Decanos/as en conjunto con los Coordinadores de carrera, y/o áreas departamentales académicas, y aprobados por la facultad respectiva.
- b) **Cronograma del distributivo académico.** - Las fechas para el inicio, elaboración y aprobación del Distributivo Académico, constarán en el cronograma, las cuales deberán considerar que la aprobación del Distributivo será hasta 30 días antes de culminar el periodo académico vigente. El Vicerrectorado Académico en función de las fechas aprobadas dispondrá el comienzo del proceso de la configuración y elaboración del distributivo.

- c) **Registro de asignaturas.** - Una vez autorizado el inicio del proceso, el Coordinador de Carrera de cada Facultad y/o Departamento Académico, con base en la proyección obtenida de solicitud de cupos, terceras matrículas, homologaciones, oferta académica vigente, registrará en el sistema informático institucional SIANET, la oferta de asignaturas de la malla de la carrera.
- d) **Aprobación de actividades del personal académico.** - El Decano de cada Facultad remitirá al Consejo Directivo para su aprobación. Con la Resolución de Consejo Directivo se enviará al Departamento de Gestión Académica para su consolidación.
- e) **Aprobación del distributivo académico.** El Departamento de Gestión Académica, consolidará la información del distributivo de las Facultades y/o Direcciones académicas y revisará los informes de actividades del personal académico aprobados por las Facultades, los cuales deberán cumplir con El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y este Instructivo, de encontrar inconsistencias o de no estar completas las horas en actividades de docencia, investigación y gestión académicas, realizará las modificaciones pertinentes debiendo informar al personal académico involucrado y al Decanato que corresponda. Efectuada las revisiones respectivas del Distributivo Académico, se remitirá al Vicerrectorado Académico, el cual revisará y remitirá a la Comisión Académica para análisis y aprobación en Consejo Universitario.

Disposición General

Los casos no previstos en estos parámetros, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico en el marco de aplicación de las Normativas legales vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente *PARÁMETROS PARA ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVO 2021*, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, los *PARÁMETROS PARA ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVO 2021*, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 010-2021, de fecha 10 de agosto del 2021.


ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL


DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación los **PARÁMETROS PARA ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVO 2021**

Guaranda 10 de agosto, 2021

Anexo 1. Tabla resumen – Horas Docencia, Investigación, Vinculación con la sociedad y Gestión educativa

Actividad	Nomenclatura	Horas Docencia semanales				Gestión	Investigación	Vinculación	Observación
		Horas Clase	PAE	Otras	Tutorías				
Rector y Vicerrectores	Desempeñar funciones de rector, vicerrector, o integrante del órgano colegiado superior.	3				37			Artículo 9, literal a
Decanos/as	Desempeñar funciones o cargos de decano, subdecano o similar jerarquía.	12				28			Artículo 9, literal b
Directores de Extensión o de Departamentos Académicos	Dirigir escuelas, departamentos, centros o institutos de investigación.					28			Artículo 9, literal c
Coordinadores de Carrera	Dirigir y/o coordinar carreras o programas.					28			Artículo 9, literal d
Integrantes de Consejo Universitario	Desempeñar funciones de rector, vicerrector, o integrante del órgano colegiado superior.					Hasta 8			Artículo 9, literal a
Integrantes de Consejo Directivo Facultad / Consejo de Extensión	Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.					Hasta 4			Artículo 9, literal o
Integrantes de Comisión de Aseguramiento de la Calidad Institucional	Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional					Hasta 5			Artículo 9, literal e
Integrantes de Comisión de Aseguramiento de la Calidad por Carreras	Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional					4			Artículo 9, literal e
Planificación y ejecución de actividades de vinculación	Desarrollar proyectos de innovación que permitan aplicar los conocimientos generados en las instituciones de educación superior, en proyectos productivos o de beneficio social.							Hasta 5	Artículo 8, literal h
Actividades de Vinculación	Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la							Hasta 5	Artículo 8, literal d

Preparación de Exámenes	Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas.			2->TC 2->MT 1->TP					Artículo 6, literal h
Proyectos de gestión e Innovación	Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente.					Hasta 5			Artículo 6, literal j
Coordinaciones: prácticas pre profesionales, Unidad de Titulación, Internado Rotativo, entre otras	Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.					Hasta 8			Artículo 9, literal o
Apoyo a la Gestión en Instancias Académicas	Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.					Hasta 10			Artículo 9, literal o
Tutorías Académicas	Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la LES considere pertinente.				Hasta 4				Artículo 5, literal d
Dirección de trabajos para la obtención del título	Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico.				Hasta 6				Artículo 6, literal i
Seguimiento a Graduados	Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.					Hasta 5			Artículo 9, literal o
Representante Gremial de la Asociación de Profesores	Participar como representantes gremiales de acuerdo con el estatuto de la universidad o escuela politécnica en las sesiones del órgano colegiado superior.					Hasta 4			Artículo 9, literal n
Cursando programas de Doctorado	Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones.					Demás horas			Artículo 7, literal e
Prácticas de Aprendizaje y Experimentación	Aprendizaje Práctico Experimental (APE)								
				De acuerdo al literal g.					

